



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 1 DE ABRIL DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 001 2017 00690 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s)	ISABEL CRISTINA VIEIRA JARAMILLO Y OTRO
Asunto	ORDENA ENTREGA DE DINERO AL ACREEDOR Y REQUIERE PARTE ACTORA
AUTO SUSTANCIACIÓN	679V

Cumplido el requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto 299V de fecha 3 de febrero de 2022 (fl.546) y dado que culminó el término establecido en el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, se ordena la entrega del excedente del producto del remate al acreedor, por el pago de **\$639.141.179** al **BANCO DAVIVIENDA con NIT. N° 860034313**.

Conviene recalcar que el procedimiento para elaboración y pago de títulos es virtual de acuerdo a las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 por lo que deberá ser enviado por el usuario al correo electrónico institucional del Director de la Oficina de Apoyo: iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. la siguiente información:

- Nombres y apellido completos del solicitante.
- Identificación del demandado y demandante.
- Número de proceso.
- Juzgado donde está constituido el depósito judicial.





- Sí requiere que el título judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, además deberá aportar número, tipo de cuenta, nombre del banco y certificación bancaria.
- Sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

Finalmente, se requiere a la parte demandante, para que presente una liquidación del crédito actualizada, donde se aplique el abono producto del remate.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NLB

